

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 03

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 146-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-807/2023.-****Y AGREG. 618-334/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **TOCONAS FABIANA GRISELDA D.N.I. N° 33.564.650** y Sr. **MAMANI RICARDO CESAR D.N.I. N° 26.988.831**, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 992, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 992, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 231 -"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **ARAURI MARIA INES, D.N.I. N° 32.894.745**, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 147-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-822/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **CHAVEZ GABRIELA VIVIANA D.N.I. N° 21.576.057**, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 17 Mza. 35 "40 HAS - LOOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 17 Mza. 35 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **OCAMPO ADRIANA ARACELI D.N.I. N° 39.808.539**, y Sr. **ARTEAGA CHRISTIAN GONZALO NICOLAS D.N.I. N° 39.201.268**, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 17 Mza. 35 "40 HAS- LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 148-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-823/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **MORENO MERCEDES ANGELA D.N.I. N° 31.859.016**, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 26 Mza. 85 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 26 Mza. 85 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN -DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

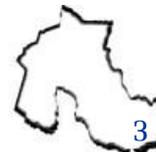
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **DONOSO MICAELA ROSARIO D.N.I. N° 42.073.486**, y Sr. **SOLIS LEONEL MAXIMILIANO D.N.I. N° 43.540.469**, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 26 Mza. 85 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge





Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 149-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-821/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. LEMBO PABLO ABEL D.N.I. N° 26.422.982 y Sra. TOLABA SILVIA BEATRIZ D.N.I. N° 21.576.051, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 22 Mza. 29 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 22 Mza. 29 "40 HAS - LOOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA-Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MUÑOZ ANA GABRIELA D.N.I. N° 33.254.360, y Sr. BALDIVIEZO JUAN CARLOS D.N.I. N° 32.519.896, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 22 Mza. 29 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN -DPTO. LEDESMA -Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 151-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-425/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALINAS MARCELO ROBERTO D.N.I. N° 25.078.572 y Sr. ARIAS GISELA SILVANA SALOME D.N.I. N° 27.453.930, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA -Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI PAOLA VALERIA D.N.I. N° 32.625.908, y Sr. MONTOYA GONZALO FERNANDO D.N.I. N° 33.326.339, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 01/2024.-**

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-01/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 26/01/2024- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$80.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.

08/10/12/15/17 ENE. LIQ. N° 34893 \$4.000,00.-





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJESA: Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34830 \$5.000,00.-

EJSEDSA: Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-

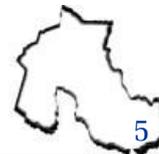
29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34831 \$5.000,00.-

La comisión directiva del **CLUB DEPORTIVO PAMPA BLANCA**, convoca a los socios activos a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/01/24 en el horario de 15:00 a 18:00 horas en calle Humberto Alemán S/N - B° Centro, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior.- 3. Aprobación de memoria e informe del balance de los años 2021 y 2022. - 3. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta.- **REQUISITO:** Para participar de la ASAMBLEA deberá ser socios activos, tener la cuota al día y presentarse con DNI actualizado.- Fdo Bruno G. Monzon- Presidente.-

08 ENE. LIQ. N° 33896 \$450,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO NUEVE (109).- SECCIÓN "A".- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.": TERESA AILSA CABANA A FAVOR DE MARCELA SILVIA CABANA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de SETIEMBRE del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por una parte, la señora TERESA AILSA CABANA, Documento Nacional de Identidad número 13.729.786, CUIL 27-13729786-3, nacida con fecha 03/10/1959, y su cónyuge en primeras nupcias JORGE ERNESTO RIVERA, Documento Nacional de Identidad número 12.718.966, nacido con fecha 26/02/1957, ambos domiciliados en Avenida Carlos Gardel número 1261, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; y por la otra, la señora MARCELA SILVIA CABANA, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, CUIT 27-20733688-8, nacida con fecha 06/08/1969, quien manifiesta ser divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346, de esta Ciudad. Todos argentinos. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, las que declaran bajo juramento que a la fecha, no se registran sobre ellas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENEN por sus propios derechos, y la señora Marcela Silvia Cabana lo hace además en nombre y representación y en su calidad de socia gerente de la sociedad denominada "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", CUIT 30-70957434-1 con domicilio de su sede social en calle Hipólito Irigoyen número 1188 de esta Ciudad, según acredita con la documentación que se detalla seguidamente.- I) EXPOSICIÓN: La señora Teresa Ailsa Cabana expone: I.1. Que es titular de OCHENTA Y UN (81) cuotas sociales, con un valor nominal de Pesos cien (\$100,00) cada una, es decir por un total de Pesos OCHO MIL CIEN (\$8.100,00), de la sociedad denominada "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 453, acta número 441 del Libro II de S.R.L. y bajo asiento número 65, folios 561/573, Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 27 de octubre de 2005, cuyo contrato social y estatuto fuera otorgado mediante instrumento privado de fecha 25 de agosto de 2005, luego modificado por instrumento privado de fecha 14 de setiembre de 2005, habiéndose modificado del domicilio social, según consta en acta número 15 de fecha 1° de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento número 11, folios 223/224 del Legajo XV, Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 28 de marzo de 2012. I.2. Que las mencionadas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas, y que el capital de la sociedad asciende a la suma de \$ 53.100,00.- I.3. Que sobre las referidas cuotas sociales no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. I.4. Que integra la mencionada sociedad desde su inicio junto con la señora Marcela Silvia Cabana, siendo ambas las únicas socias.- II) CESIÓN: II.1.OBJETO: La señora Teresa Ailsa Cabana- en adelante denominada "la cedente"-, DICE: que por este instrumento, CEDE Y TRANSFIERE a TITULO DE VENTA a favor de los señora MARCELA SILVIA CABANA- en adelante denominada "la cesionaria"- la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, y que se acaban de individualizar. II.2. PRECIO: Realiza la presente cesión por el precio total y convenido de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA con NOVENTA CENTAVOS, (\$ 7.248.830.90), que declara haber percibido íntegramente antes de este acto, por lo que otorga a la cesionaria suficiente recibo y formal carta de pago, sirviendo a tales efectos el presente instrumento. II.3. ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria manifiesta: que ACEPTA la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de la socia cedente en "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto declara conocer y aceptar. II.4. NOTIFICACION A LA SOCIEDAD: En este acto, la señora Marcela Silvia Cabana nombre y representación y en su calidad de socia gerente de "BIENES S.R.L.", toma conocimiento y SE NOTIFICA de la presente cesión.- III) ASENTIMIENTO CONYUGAL: El señor Jorge Ernesto Rivera manifiesta su expreso asentimiento con la precedente cesión que acaba de efectuar su cónyuge, en los términos de lo previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial.- IV) DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Las comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO: IV.1. Que la sede de la administración de la sociedad se encuentra ubicada en calle Hipólito Irigoyen número 1188 de esta Ciudad, siendo éste el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. IV.2. Que la dirección de correo electrónico de la sociedad, que dejan fijada para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es el siguiente: jjp2011@hotmail.com.ar.- IV.3. Que la señora Marcela Silvia Cabana, en su calidad de gerente de la sociedad, no se encuentra comprendida en ninguna incompatibilidad o inhabilidad legal para ejercer su cargo. IV.4. Que ninguna de ellas es persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento.- V) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Las otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de esta Provincia.- VI)





CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: VI.1 Con el CERTIFICADO número 12786 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 27/09/2023, se acredita que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. VI.2. PROTOCOLIZACIÓN POR INCORPORACIÓN: Agrego como parte de esta escritura: VI.2.a. Fotocopia de la documentación referenciada en el punto "I.1" de esta escritura, la que concuerda fielmente con sus originales. VI.2.b. Certificado aludido en el punto "VI.1". VI.2.c. Constancias de las claves tributarias de las partes.- **VII) OTORGAMIENTO: LEIDA** la presente escritura a las comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de compraventa.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 872-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-449/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 ENE. LIQ. N° 34854 \$1.200,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (125).- SECCIÓN "A".- ESCRITURA SUBSANATORIA (RECTIFICATORIA) SOLICITADA POR MARCELA SILVIA CABANA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los SEIS días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparece la señora MARCELA SILVIA CABANA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, nacida con fecha 06/08/1969, quien manifiesta ser divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346, de esta Ciudad. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento la que declara bajo juramento que no se registran sobre ella restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- **I) EXPOSICIÓN:** La nombrada compareciente, expone: que por un error involuntario, en la escritura número 109 de fecha 28 de setiembre de 2023, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, Titular del Registro número 16 de esta Provincia, en el apartado "II.4" ("NOTIFICACION A LA SOCIEDAD") del capítulo "II)", se consignó que ella expresaba la manifestación de notificación en nombre y representación y en su calidad de socia gerente de "BIENES S.R.L."; cuando lo correcto es: "en nombre y representación y en su calidad de socia gerente de "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", por ser ésta la persona jurídica por la que intervino en la citada escritura tal como consta y se acredita en el comparendo de la misma.- **II) RECTIFICACIÓN:** En consecuencia, viene por este instrumento a RECTIFICAR dicho error, debiendo entonces tomarse como correcto el nombre de la persona jurídica a la que representó en dicho acto, tal como se acaba de indicar. Finalmente, la otorgante me requiere que proceda a hacer tomar razón del presente instrumento en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, donde se encuentra actualmente tramitando la inscripción de la escritura subsanada, facultándome para realizar todas las diligencias pertinentes.- **III) OTORGAMIENTO: LEIDA** la presente escritura a la compareciente, manifiesta su conformidad y la firma por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de compraventa.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 872-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-449/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana María Cristina Palacios, en carácter de autorizada de la firma SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

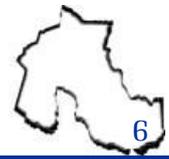
ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura número ciento nueve (109) de Cesión de Cuotas sociales de fecha 28 de setiembre de 2023 de la firma SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana María Cristina Palacios Titular del Registro Notarial número dieciséis de fs. 02/03 y Escritura N° 125 Rectificativa de Esc. N° 109 del día 06 de noviembre de 2023 de fs. 13, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Cristina Palacios Titular del Registro Notarial número dieciséis del presente expediente, firmadas por Teresa Ailsa Cabana D.N.I. N° 13.729.786, Jorge Ernesto Rivera, D.N.I. N° 12.718.966 y Marcela Silvia Cabana D.N.I. N° 20.733.688, diligencias a cargo de la Esc. María Cristina Palacios.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 ENE. LIQ. N° 34855 \$800,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ.- (110).- SECCIÓN "A".- AUMENTO DE CAPITAL- TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD: "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L." EN "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.A.S." otorgada por MARCELA SILVIA CABANA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de SETIEMBRE del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, COMPARECE la señora MARCELA SILVIA CABANA, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688, CUIT 27-20733688-8, nacida con fecha 06/08/1969, quien manifiesta ser divorciada según sentencia de fecha 07 de abril de 2004, dictada en el Expediente número B-107707/03, que tramitó ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle General Paz número 346, de esta Ciudad, de 54 años de edad, de profesión odontóloga. También encuentra presente el señor FERNANDO COLINA, Documento Nacional de Identidad número 31.193.923, CUIT 20-31193923-9, nacido con fecha 29/10/1984, soltero, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen número 510, primer piso, de esta Ciudad. Ambos argentinos, personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, las que declaran bajo juramento que no se registran sobre ellas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENEN por sus propios derechos.- **I) EXPOSICIÓN:** La señora Marcela Silvia Cabana expone: I.1. Que mediante instrumento privado de fecha 25 de agosto de 2005, luego modificado por instrumento privado de fecha 14 de setiembre de 2005, constituyó, junto con la señora Teresa Ailsa Cabana, Documento Nacional de Identidad número 13.729.786, una sociedad de responsabilidad limitada a la que denominaron "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 453, acta





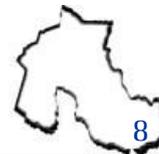
número 441 del Libro II de S.R.L. y bajo asiento número 65, folios 561/573, Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 27 de octubre de 2005. Agrega asimismo, que la misma tiene un capital social de \$ 53.100 y se encuentra inscrita en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) bajo el número de CUIT: 30-70957434-1. I.2. Que con posterioridad, se resolvió el cambio del domicilio social, según consta en acta número 15 de fecha 1° de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento número 11, folios 223/224 del Legajo XV, Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 28 de marzo de 2012. I.3. Que en el día de la fecha, y mediante escritura número 109 que precede a la presente, la socia Teresa Ailsa Cabana, le cedió a título de venta, la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular, quedando por lo tanto como única socia de la nombrada sociedad. I.4. Que en consecuencia, y a fin de no incurrir en una causal de disolución de la sociedad, ha resuelto transformar la misma en una sociedad por acciones simplificada que es uno de los tipos sociales que permite la sociedad unipersonal, previo a lo cual procederá a efectuar un aumento de capital.- **II) AUMENTO DE CAPITAL:** En base a lo expuesto precedentemente, la única socia, Marcela Silvia Cabana resuelve AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de la sociedad, de pesos cincuenta y tres mil cien (\$ 53.100,00), dividido en 553 cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, el que suscribe e integra en su en este acto, de la siguiente forma: a) la suma PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO con TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.890.578,35) con los bienes de uso que integran el patrimonio neto de la sociedad según surge del estado de situación patrimonial de los "Estados contables intermedios" cerrado al 31 de agosto de 2023 a los efectos del presente acto (Anexo "I"); y b) la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO con SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$56.321,65), en dinero en efectivo, según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito en el banco que la autoridad competente designe y cuando ésta así lo ordene, de conformidad con la normativa legal. La valuación de los bienes aportados y los antecedentes justificativos de la misma, constan en los estados contables que se adjuntan como parte integrante del presente instrumento y que antes se relacionaron. **III) TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA:** En este estado, la socia única, Marcela Silvia Cabana, por los motivos antes expuestos pero también por considerar que resulta lo más conveniente a los intereses sociales, luego de un análisis exhaustivo sobre la situación de la empresa y las necesidades de su giro comercial presente y futuro resuelve TRANSFORMAR la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta ahora denominada "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", en una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en los términos del artículo 74 y siguientes de la ley 19.550 y sus modificatorias, y las disposiciones correspondientes de las leyes de Impuesto a las Ganancias, y bajo las características de una reorganización societaria. De esta forma, queda TRANSFORMADA la sociedad hasta ahora denominada como "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.", la que a partir de ahora girará en plaza bajo la denominación "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.A.S."; con una sola socia, la señora MARCELA SILVIA CABANA, con los datos personales consignados al comienzo de este instrumento.- **IV) ESTATUTO:** A los efectos de adoptar el nuevo tipo social, la nombrada socia otorga el estatuto que regirá la sociedad, en los siguientes términos: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.A.S.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar el mismo o establecer agencias y/o sucursales y/o establecimientos y/o representaciones en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero, con o sin asignación de capital, mediante resolución de los socios. La sede social es fijada en este mismo acto por la Administradora electa, según consta al final de este instrumento, no integrando por lo tanto las cláusulas estatutarias. **SEGUNDA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La atención del paciente odontológico, brindando servicios odontológicos en general y especiales, actuales y/o futuros que pudieran surgir, y toda actividad relacionada con la odontología de modo directo o indirecto. Podrá desarrollar actividades y/o servicios en medicina en general, vinculados o no a la odontología, destinados a brindar un servicio integral en materia de salud. b) La comercialización y/o representación de productos, bienes, accesorios, marcas, patentes y análogos, relacionados con la odontología y la medicina.-Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. **TERCERA:** PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a contar desde el 27 de octubre de 2005, fecha a partir de la cual se ha comenzado a computar el término originario de la sociedad. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones escriturales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad tendrá a su cargo llevar el Registro de Acciones Escriturales, donde se inscribirán las acciones en cuentas llevadas a nombre de sus titulares, con los efectos y en los términos del artículo 208 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. Dicho Registro deberá llevarse con las formalidades de los libros de comercio, con las menciones previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades vigente, y será de libre consulta por los accionistas. En caso de emitirse, los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, pudiendo delegar en los Administradores la época de la emisión, -en su caso- y las condiciones y forma de pago. Cuando el aumento del capital social fuera inferior al cincuenta por ciento del capital inscripto, la resolución que lo apruebe no requerirá de publicidad ni inscripción. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. La integración de las nuevas acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. **QUINTA:** MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. En tal caso, la sociedad podrá optar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la ley 19.550. **SEXTA:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Para el supuesto de que en un futuro hubiera mas de un socio, se deja establecido que las acciones serán libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, excepto en el caso de que se tratara de la transferencia a título de donación -con o sin reserva de usufructo- efectuada por los socios fundadores a favor de sus potenciales herederos forzosos o legitimarios respectivos, en cuyo caso no se aplicará esta limitación. Para el ejercicio de este derecho de preferencia, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a los restantes socios, comunicándoles fehacientemente en el domicilio registrado en el libro respectivo, los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. Los restantes socios tendrán un plazo de quince días hábiles de recibida la notificación para ejercer su derecho de preferencia en proporción a las respectivas tenencias y con derecho de acrecer. Al vencimiento de este plazo, sin que ningún socio ejerza su preferencia, el socio oferente podrá transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de veinte días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto el socio enajenante deberá promover la acción pertinente dentro de los sesenta días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a la transferencia comunicada. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. **SUPUESTO DE FALLECIMIENTO:** Dado el perfil personalista que reviste la presente sociedad, ara el supuesto de que en un futuro hubiera mas de un socio, se establece que, para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el resto de los socios tendrá una preferencia para adquirir las acciones del fallecido, pagando un justo precio a los herederos, quienes quedarán, en tal caso, excluidos de la sociedad. A ese fin se deberá celebrar una reunión de socios, en el plazo máximo de sesenta días con posterioridad al fallecimiento, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a sus acciones y con derecho de acrecer. En caso de que ninguno ejercitara esta preferencia, deberá procederse a la resolución parcial de la sociedad, salvo que la reunión de socios optare porque la sociedad adquiera estas acciones con utilidades o reservas disponibles. Al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los





socios o la sociedad, deberán expresar el precio que consideran ajustado a la realidad. Si los herederos no aceptaran e impugnaran este precio, se seguirá el mismo procedimiento previsto precedentemente para el supuesto de transmisión de las acciones a terceros. Para el caso de resolución parcial el valor de la parte del socio fallecido, deberá calcularse al tiempo de su deceso. **SÉPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más personas humanas, que podrán ser socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado, y mientras no se produzca su remoción, fallecimiento o renuncia. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El suplente reemplazará al administrador designado titular, en los casos de remoción, fallecimiento o renuncia, quien ocupará automáticamente el cargo; y también lo reemplazará en los casos de ausencia o impedimento temporario, debiendo dejarse constancia de ello en el respectivo Libro de Actas. La remuneración de los administradores, será fijada en reunión de socios. En caso de que el número de socios quedara reducido a uno, durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse otros medios siempre que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, conforme el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO:** Para el supuesto de que en un futuro hubiera más de un socio, se deja establecido lo siguiente: las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, conforme quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicadas al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. **NOVENA: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DÉCIMA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMA PRIMERA: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN:** De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el pago del importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir –la que deberá ser aprobada por unanimidad-, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, o ellas generaran dudas interpretativas, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte en oposición, los que a su vez podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. El Tribunal constituido dictará las normas para su funcionamiento, rigiendo las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en todo lo no previsto. Sin perjuicio de ello, y para los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato cualquiera sea su naturaleza, los socios quedarán sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **V) DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Por este mismo instrumento la compareciente resuelve: V.1. **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** V.1.a. Designar ADMINISTRADORA TITULAR a ella misma: MARCELA SILVIA CABANA, Documento Nacional de Identidad número 20.733.688 y demás datos personales indicados en el comparendo de esta escritura, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, declara no encontrarse comprendida en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer su cargo, constituye domicilio especial en la sede social que seguidamente se fija y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. V.1.b. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a FERNANDO COLINA, DNI N° 31.193.923, y demás datos personales indicados en el comparendo de esta escritura, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, declara no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer su respectivo cargo, constituye domicilio especial en la sede social que seguidamente se fija y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. V.2. **FIJACION DE SEDE SOCIAL-DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:** La Administradora designada, en este acto, fija la sede social de la sociedad en calle Avenida Hipólito Irigoyen número 1188 de esta Ciudad, y establece que la dirección de correo electrónico de la sociedad para todas las notificaciones por parte del Registro Público de esta Provincia, es jjp2011@hotmail.com.ar. V.3. **BALANCE ESPECIAL:** La única socia expresa: que se dio cumplimiento a lo exigido por el artículo 77 inciso “2”), confeccionando el Balance Especial (“Estados Contables Intermedios”) cerrado al 31/08/2023, el que aprueba en todas sus partes y ha suscripto como parte del presente acuerdo de transformación. V.4. **AUTORIZACIÓN:** Finalmente, la única socia y administradora autoriza a la Escribana María Cristina Palacios, a efectuar todos los trámites pertinentes para obtener inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con todas las facultades necesarias a tal fin, incluso proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público si correspondiere. V.5. **ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público, la sociedad, estará legitimada, a través de su órgano de administración, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante la autoridad de contralor y el Registro Público a través de los profesionales autorizados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de recursos; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de la presente;





otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente.- **VI) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: VI.1. Con el CERTIFICADO número 12786 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 27/09/2023 se acredita que la otorgante no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes. VI.2. PROTOCOLIZACIÓN POR INCORPORACIÓN Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como parte integrante de esta escritura, copia de los Estados Contables Intermedios confeccionados por la Contadora Nubia A. Verón e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y constancia de la clave tributaria de la sociedad.-Por su parte, certificado mencionado en el punto "VI.1", fotocopia de los instrumentos referidos en el punto "I", y constancia de la clave tributaria de la socia Marcela Silvia Cabana, integran la escritura número 109 autorizada por mí al folio 577 de este protocolo.- **VII) OTORGAMIENTO:** LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de cesión de cuotas sociales.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 873-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-450/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana María Cristina Palacios, en carácter de autorizada de la firma SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA FIRMA SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.R.L. A SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura numero ciento nueve (110) de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA FIRMA SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.R.L. A SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A.S. de fecha 28 de septiembre de 2023 de la firma SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana María Cristina Palacios Titular del Registro Notarial número dieciséis de fs. 02/21, firmada por Marcela Silvia Cabana D.N.I. N° 20.733.688, diligencias a cargo de la Esc. María Cristina Palacios.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 ENE. LIQ. N° 34853 \$1.200,00.-**EDICTOS DE USUCAPION**

El Dr. Arias Cau Esteban Javier juez en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-236548/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: URZAGASTI, ESTELA BEATRIZ c/ TOLABA, DAMIANA", a ordenado la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Noviembre de 2023.1.- Por presentado el Dr. SEBASTIAN EMANUEL HERRERA, en representación de la Sra. URZAGASTI ESTELA BEATRIZ, por constituido domicilio legal a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.-2.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, y atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY y a los colindantes Sra. HAYDEE RODRIGUEZ, Sr. OSCAR ANGEL MARTINEZ y Sr. GUSTAVO ANDRADE VIDAURRE en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.3.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.4.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.5.-Para el traslado de demanda de la Sra. DE TOLABA DAMIANA líbrese oficio al juzgado electoral y a la policía de la provincia, para que informe el último domicilio de la accionada.6.- (...).7.- (...).- 8.- (...).-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 34659-34765-34766 \$1.650,00.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Este Juzgado Unipersonal Vocalía N° 6 a cargo del Dr. Diego Rodrigo Rivas de San Salvador de Jujuy, en el **B-183771/08-** DIFERENCIAS SALARIALES SOTO, ESTEBAN c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. encontrándose agotadas todas las vías posibles conforme lo normado el Art. 162 del CPC se procede mediante la presente a NOTIFICAR al demandado OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., CUIL: 30-59193209-4, que fue declarada su rebeldía en la presente causa conforme se dispuso en providencia de fecha 24/09/2013 (fs. 239) en las presentes actuaciones como así también la notificación de las providencias dictadas a partir de esa fecha mediante ministerio de ley. Publíquese en el Boletín oficial y un diario situado en la ciudad de San Salvador De Jujuy por tres veces en cinco días.- Facúltase a la Dra. Claudia Mariela Citro y/o quien ella designe la confección y diligenciamiento del presente.- Este trámite estará exento de todo gasto conforme lo normado por el ART. 24 C.P.T.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2023.-





03/05/08 ENE. S/C.-

San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2023.- I.-... II.- En consecuencia, notifíquese a la demandada Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (DNI N° 13.486.560) el traslado de demanda de divorcio iniciada en su contra, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 19/08/21 y de fecha 05/09/23, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.- III.-... IV.-...OTRO PROVEIDO.- ////PEDRO DE JUJUY, Agosto 19 de 2021.- I.- Téngase por presentado el Sr. **MAURICIO SALAS** (DNI N° 10.798.844) con patrocinio letrado del Dr. Juan E. Oriz, por constituido domicilio procesal, por parte II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados, y a los auxiliares designados en el presente proceso (Art. 708 del C. C. y C. N.).- III.- Admitase la presente acción de Divorcio art. 438 del C.C. y C.N., córrase traslado de la misma con la copia respectiva a la parte demandada Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (DNI N° 13.486.560) para que conteste dentro de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 CPC) IV.- Agréguese Propuesta Unilateral y la documentación que se acompaña, téngase presente para proveer en su oportunidad (art. 439 CCyCN) V.- Hágase saber a la demandada, Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (D.N.I. N° 13.486.560), con domicilio en ..., la petición de divorcio unilateral formulada.- VI.- Intímesele a sí mismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Voc. VIII, sito en Avenida Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo lo considere notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C) VII.- A los fines de la notificación a la demandada, Sra. Marcelina del Carmen Gaona (D.N.I. N° 13.486.560), líbrese Oficio a la División Asuntos Judiciales (D.A.J.) y con cargo de diligenciamiento al letrado de la actora y/o la persona que ésta indique.- VIII.- Notificaciones en esta Vocabía, los días martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- IX.- Notifíquese mediante cédula de ley a la letrada interviniente en su respectivo casillero de notificaciones (Art. 155 del C.P.C.).-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 34777 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia Voc. 1 Sala 1 en **Expte N° C-222301/2023** caratulado: "GUARDA DELEGADA: LOPEZ FACUNDO AGUSTIN OSCAR P/ LOPEZ CLAUDIA CECILIA NAHIR" notifica a la Sra. **GABRIEL BEATRIZ SANTOS**, DNI N° 38.378.488 la siguiente providencia dictada en autos: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2023.- I.- Téngase por presentada a la Dra. María De Las Mercedes Moreno, Defensora Oficial Civil N 4 del, Ministerio Publico de la Defensa Civil, para actuar en nombre y representación de la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder adjuntada en PDF.- II.-Admitase la presente acción de Guarda Delegada, solicitada por la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 por el niño **FACUNDO AGUSTIN OSCAR LOPEZ**, DNI N° 49.641.659 que se tramitara de conformidad al Arts. 417 del C.P.C. III.- Póngase en conocimiento de la presente acción a la Sra. Gabriela Beatriz Santos DNI N° 38.378.488, progenitora del niño, notificándola al domicilio denunciado.- IV.- Dese intervención a la Unidad de Defensa de NNAeI, haciéndole saber a la Sra. Defensora que los presentes obrados son digitales y por secretaria procédase a su vinculación.- V.- Intímese a la promotora de autos a acreditar el vínculo con instrumento idóneo.- VI. - Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma DEFINITIVA a la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 habiéndose acreditado los respectivos informes de pobreza, de conformidad a lo previsto en el Art. 108 CPC. VII.- Diligencias a cargo de la Dra. Moreno María De Las Mercedes conforme acordada 86/0 inc. 52.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias Juez Ante Mi Esc. Nadia Torfe Prosecretaria de Juzgado"; Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2023.- Firmado por Arias, María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Firmado por Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás- Firma Habilitada.-

05/08/10 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-236791/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sra. **SORIANO DOMINGA** y Sr. **SALVA BARRIOS PRIMITIVO FELIX**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PRIMITIVO FELIX SALVA BARRIOS DNI 92.702.055** fallecido el día 17 de diciembre de 2.017 y Doña **DOMINGA SORIANO DNI 12.531.779** fallecida el día 06 de Febrero de 2.021 .- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2023.-

08 ENE. LIQ. N° 34827 \$550,00.-

